



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 317.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 27 de mayo del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"; **Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad."

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:
a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal** Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico”. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

Que, se conoció el Oficio Nro. 0550-DEAC-ESPOCH-2025-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, quien indica: " La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 659.CP.2024 del 7 de noviembre de 2024, mediante la cual se autorizó la ejecución del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025; y, una vez que el Comité de Aseguramiento de la Calidad (CAC), en Sesión Ordinaria #1 realizada el 16 de mayo, 2025, analizó y validó el informe del proceso conforme lo señalado en el artículo 23 del "Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado de la ESPOCH", lo que consta en el ACTA_CAC_01_16052025 (que se adjunta) del CAC; al respecto, se remite a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025", cuyo período de evaluación comprende los años 2022, 2023 y 2024, así como los períodos académicos octubre 2022 – marzo 2023, abril 2023 – agosto 2023, octubre 2023 – marzo 2024, abril 2024 – agosto 2024 y octubre 2024 – febrero 2025. Por lo tanto, esta Dirección solicita lo siguiente: 1. Aprobar el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025", cuyo período de evaluación son los años 2022, 2023 y 2024 y los períodos académicos octubre 2022 – marzo 2023, abril 2023 – agosto 2023, octubre 2023 – marzo 2024, abril 2024 – agosto 2024 y octubre 2024 – febrero 2025. 2. Aprobar los Informes de Autoevaluación presentados por las carreras que a continuación se detallan:

FACULTAD/SEDE	CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	FINANZAS
	MERCADOTECNIA
	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
	GESTIÓN DEL TRANSPORTE

INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	DISEÑO GRÁFICO
	SOFTWARE
	TELECOMUNICACIONES
	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	TELEMÁTICA
	ELECTRICIDAD
CIENCIAS PECUARIAS	ZOOTECNIA
	AGROINDUSTRIA
	MEDICINA VETERINARIA
CIENCIAS	INGENIERÍA QUÍMICA
	INGENIERÍA AMBIENTAL
	BIOQUÍMICA Y FARMACIA
	QUÍMICA
	MATEMÁTICA



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec

**esPOCH****Secretaría
General**

	FÍSICA
	ESTADÍSTICA
RECURSOS NATURALES	AGRONOMÍA
	RECURSOS NATURALES RENOVABLES
	INGENIERÍA FORESTAL
	TURISMO
MECÁNICA	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
	MECÁNICA
	INGENIERÍA INDUSTRIAL
	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
SALUD PÚBLICA	PROMOCIÓN DE LA SALUD
	MEDICINA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	GASTRONOMÍA
SEDE MORONA SANTIAGO	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
	ZOOTECNIA
	INGENIERÍA AMBIENTAL
	MINAS
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SEDE ORELLANA	INGENIERÍA AMBIENTAL
	AGRONOMÍA
	TURISMO
	ZOOTECNIA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Disponer a las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las carreras, presididas por los Subdecanos de las Facultades/Coordinadores Académicos de Sedes, el seguimiento y evaluación de las propuestas de mejoramiento descritas en los informes de autoevaluación presentados por las carreras de la institución y cuyas actividades estarán bajo la Coordinación de la Dirección de Evaluación y Acreditación.
2. Aprobar el "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", vigente desde mayo del 2025 hasta junio 2027, que consta en el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025".
3. Autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación, la evaluación periódica sobre el cumplimiento y nivel de avance del "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", conforme a la planificación establecida en el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025".
4. Autorizar a la Dirección de Procesos y Mejora Continua, el seguimiento permanente para promover el cumplimiento satisfactorio del "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", conforme a la planificación establecida en el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025".
5. Disponer a las dependencias académicas y administrativas la ejecución integral del "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027".



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

**Secretaría
General**

6. Disponer a la Secretaría General y Documentación notifique el contenido de esta resolución y del informe de autoevaluación a las autoridades académicas y administrativas señaladas como responsables de la ejecución de las actividades definidas en el "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027".

Finalmente y una vez concluido el Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025, se informa que se cumplió en su totalidad con lo planificado.

Que, se conoció el Oficio Nro. 3213.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, RECTOR, quien indica: " En respuesta al documento No. 0550-DEAC-ESPOCH-2025-OF, firmado por el Director de Evaluación y Acreditación, solicito que ponga en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico para análisis de los puntos expuestos por el Señor Director, y de ser pertinente la aprobación de los mismos; esto en referencia al "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025", cuyo período de evaluación comprende los años 2022, 2023 y 2024, así como los períodos académicos octubre 2022 – marzo 2023, abril 2023 – agosto 2023, octubre 2023 – marzo 2024, abril 2024 – agosto 2024 y octubre 2024 – febrero 2025".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025", cuyo período de evaluación son los años 2022, 2023 y 2024 y los períodos académicos octubre 2022 – marzo 2023, abril 2023 – agosto 2023, octubre 2023 – marzo 2024, abril 2024 – agosto 2024 y octubre 2024 – febrero 2025.

Artículo 2.- Aprobar los Informes de Autoevaluación presentados por las carreras que a continuación se detallan:

FACULTAD/SEDE	CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	FINANZAS
	MERCADOTECNIA
	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
	GESTIÓN DEL TRANSPORTE
INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	DISEÑO GRÁFICO
	SOFTWARE
	TELECOMUNICACIONES
	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	TELEMÁTICA
	ELECTRICIDAD
CIENCIAS PECUARIAS	ZOOTECNIA



**espoch****Secretaría
General**

CIENCIAS	AGROINDUSTRIA
	MEDICINA VETERINARIA
	INGENIERÍA QUÍMICA
	INGENIERÍA AMBIENTAL
	BIOQUÍMICA Y FARMACIA
	QUÍMICA
	MATEMÁTICA
	FÍSICA
RECURSOS NATURALES	ESTADÍSTICA
	AGRONOMÍA
	RECURSOS NATURALES RENOVABLES
	INGENIERÍA FORESTAL
MECÁNICA	TURISMO
	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
	MECÁNICA
	INGENIERÍA INDUSTRIAL
SALUD PÚBLICA	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
	PROMOCIÓN DE LA SALUD
	MEDICINA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
SEDE MORONA SANTIAGO	GASTRONOMÍA
	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
	ZOOTECNIA
	INGENIERÍA AMBIENTAL
	MINAS
SEDE ORELLANA	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	INGENIERÍA AMBIENTAL
	AGRONOMÍA
	TURISMO
	ZOOTECNIA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3.- Disponer a las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las carreras, presididas por los Subdecanos de las Facultades/Coordinadores Académicos de Sedes, el seguimiento y evaluación de las propuestas de mejoramiento descritas en los informes de autoevaluación presentados por las carreras de la institución y cuyas actividades estarán bajo la Coordinación de la Dirección de Evaluación y Acreditación.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

Artículo 4.- Aprobar el "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", vigente desde mayo del 2025 hasta junio 2027, que consta en el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025".

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación, la evaluación periódica sobre el cumplimiento y nivel de avance del "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", conforme a la planificación establecida en el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025".

Artículo 6.- Autorizar a la Dirección de Procesos y Mejora Continua, el seguimiento permanente para promover el cumplimiento satisfactorio del "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", conforme la planificación establecida en el "Informe del Proceso de Autoevaluación de Carreras – Febrero 2025".

Artículo 7.- Disponer a las dependencias académicas y administrativas la ejecución integral del "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027".

Artículo 8.- Disponer a la Secretaría General y Documentación notifique el contenido de esta resolución y del informe de autoevaluación a las autoridades académicas y administrativas señaladas como responsables de la ejecución de las actividades definidas en el "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027".

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Evaluación y Acreditación, incorpore en el "Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras 2025 - 2027", al Rectorado y al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en las actividades de posgrado cuya responsabilidad es compartida con el Vicerrectorado Académico acorde con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que establece: "*Funciones coordinadas de posgrado. - La gestión académica de posgrado se realizará de manera conjunta entre el Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; esta gestión académica de posgrado comprende: proyectos de creación o actualización de maestrías y especialidades, evaluación académica, elaboración de propuestas de políticas, normas, lineamientos y reglamentos, elaboración de cargas académicas.*"

Artículo 10.- Disponer a las unidades académicas y administrativa, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Ab. Jorge Ricardo Bayas Mayorga,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
(SUBROGANTE)**

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 27 de mayo del año 2025.

Ab. Jorge Ricardo Bayas Mayorga.
SECRETARIO GENERAL (SUBROGANTE)

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Posgrado, Decanato de Evaluación y Acreditación, Decanato Académico, Decanato de Desarrollo Académico, Subdecanatos, Coordinadores Académicos, Coordinadores de Sedes, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Archivo.

ELABORADO POR: JOSE CARLOS MORA



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec